



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023- MDC-A**

Colquamarca, 09 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 038-2023-OAJ-MDC/ENH de fecha 09 de marzo del 2023, Informe N° 0124-2023-OPP-MDC/C de fecha 09 de marzo del 2023, INFORME N° 024-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/SGGA-PJQE, de fecha 06 de marzo del 2023, sobre aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Área Técnica Municipal; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicio y logro de metas de coberturas con eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (...)".

Que, el artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades Provinciales, literal b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una unidad de gestión al interior de la municipalidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con los artículos 117° y 118° del D. S. N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Que de conformidad por la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, señalando que la presente Ley establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento; señalando en el artículo 2° "Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural".

Que, mediante INFORME N° 024-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/SGGA-PJQE, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del POA 2023 de Área Técnica Municipal bajo Resolución de Alcaldía con su respectivo presupuesto, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	META	PRESUPUESTO SEGÚN PIM 2023	PRESUPUESTO SEGÚN POA
1	5006209 – Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.	015-2023	S/. 9,000.00	S/. 6,028.80
2	Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.	016-2023	S/. 22,000.00	S/. 75,198.50
3	Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas.	017-2023	S/. 10,000.00	S/. 22,927.00
4	Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitaria de excretas	018-2023	S/. 34,867.00	S/. 20,074.00
5	Educación sanitaria para hogares rurales	019-2023	S/. 14,133.00	S/. 212,200.00
6	Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados	020-2023	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 105,000.00	S/. 351,428.30

Que, a través del Informe N° 0124-2023-OPP-MDC/C, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que es factible la aprobación del POA 2023, con la meta 05 Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento por la suma de S/. 351,428.30, con fuente de financiamiento recursos determinados

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2023-OAJ-MDC/ENH de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por el Jefe Asesoría Legal Abg. Elias Ninaquispe Huamani, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Área Técnica Municipal, según el Informe N° 0124-2023-OPP-MDC/C, de fecha 09 de marzo de 2023

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 09 de marzo de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaria General.

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, con un presupuesto de S/. 351,428.30, de acuerdo al presente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	META	PRESUPUESTO SEGÚN PIM 2023	PRESUPUESTO SEGÚN POA
1	5006209 – Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.	015-2023	S/. 9,000.00	S/. 6,028.80
2	Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.	016-2023	S/. 22,000.00	S/. 75,198.50
3	Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas.	017-2023	S/. 10,000.00	S/. 22,927.00
4	Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitaria de excretas	018-2023	S/. 34,867.00	S/. 20,074.00
5	Educación sanitaria para hogares rurales	019-2023	S/. 14,133.00	S/. 212,200.00
6	Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados	020-2023	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 105,000.00	S/. 351,428.30

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal las acciones que correspondan en cumplimiento del presente acto resolutivo, y el seguimiento a Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Cc.  
GM  
OPP  
SGGA. (II)  
O.I.S.T.  
Arch.  
SOAA P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
José Quiroga Ataucuri  
ALCALDE  
Nº: 24811845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*